

b) Descripción del objeto: Redacción de proyectos de las obras de construcción de dos aparcamientos subterráneos en Lucena (Córdoba).

c) Lotes:

Lote nº. 1: Proyecto aparcamiento en Plaza Nueva.

Lote nº. 2: Proyecto aparcamiento en Huerta del Carmen.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de fecha 2 de febrero de 2004, número 16.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Lote nº. 1: 102.195,07 euros incluido I.V.A.

Lote nº. 2: 126.048,00 euros incluido I.V.A.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo Plenario de fecha 27 de abril de 2004.

b) Contratista de ambos lotes: INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, S.L. (INGESA).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote nº. 1: 102.000,00 euros incluido I.V.A.

Lote nº. 2: 125.000,00 euros incluido I.V.A.

Lucena, 26 de mayo de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.500

ANUNCIO

Por Cárnicas David, S.L., se solicita Licencia Municipal para la instalación de Sala de Tratamiento de Carnes de Caza y Fábrica de Embutidos y Salazones Cárnicas en el Polígono Industrial El Blanquillo, Parcelas 83 y 84, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/94, de 18 de mayo sobre Protección Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha del presente anuncio.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Fuente Obejuna, 28 de mayo de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

PALMA DEL RÍO

Núm. 4.527

ANUNCIO

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2004, prestó aprobación inicial a la Ordenanza que a continuación se transcribe:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dedica la Sección Sexta del Capítulo I de su Título IV: “La ejecución de los instrumentos de Planeamiento” a la regulación de los Proyectos de Urbanización.

Así el título legitimador para su regulación lo encontramos en el propio artículo 99.1 de la LOUA al establecer que los Proyectos de Urbanización se aprobarán por el Municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto de la presente Ordenanza.

El objeto de la presente Ordenanza Municipal es la regulación del procedimiento de aprobación de los Proyectos de Urbanización, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos 98 y 99 de la LOUA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto de los Proyectos de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización son Proyectos de Obras que tienen por finalidad definir los contenidos técnicos, cuantitativos y cualitativos, de las obras de toda índole que son necesarias para llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. Son, por tanto, instrumentos de eje-

ción integral de las determinaciones del planeamiento urbanístico, careciendo de habilitación para contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones de los instrumentos de planeamiento que tienen como misión desarrollar, debiendo limitar sus contenidos a la definición del alcance de las obras, instalaciones y servicios que sean necesarios ejecutar e implantar en el ámbito de actuación, y sus conexiones con las redes generales, para la correcta implantación en el territorio de las determinaciones y previsiones del planeamiento correspondiente. No obstante, podrán efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

ARTÍCULO TERCERO.- Contenido de los Proyectos de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización contendrán la descripción, definición, medición y valoración de los detalles técnicos de las obras e instalaciones precisas para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos y la correcta implantación de las determinaciones del planeamiento en el ámbito correspondiente, conforme a las previsiones del planeamiento urbanístico y, en concreto, las obras, instalaciones y servicios siguientes (artículos 98.1 y 113.1 LOUA):

a) Obras de vialidad: Pavimentación de calzadas, construcción y encintado de aceras y construcción de las canalizaciones que sean precisas para la instalación de los servicios en el subsuelo de las calzadas o de las aceras.

b) Obras de saneamiento: Para recogida de aguas residuales y pluviales que incluye colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y estaciones depuradoras en la proporción que corresponda a la Unidad de Ejecución.

c) Obras de instalación del servicio de suministro de agua: De conducción y distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios, acometidas, incluyendo la captación cuando ésta sea necesaria.

d) Obras de instalación del servicio de suministro de energía eléctrica: Conducción y distribución domiciliaria, así como el alumbrado público.

e) Obras de instalación de los servicios de telefonía y telecomunicaciones: Conducción y distribución domiciliaria.

f) Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicas.

g) Obras de infraestructuras y servicios exteriores a la unidad necesarias para la conexión de las redes de la unidad a las redes generales o para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.

h) Obras de urbanización de los sistemas generales, en su caso.

i) Cualquier otra obra prevista en el instrumento de planeamiento.

CUARTO.- Documentación de los Proyectos de Urbanización.

a) MEMORIA: Memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras.

1.- Antecedentes relativos al Proyecto concreto y al planeamiento en que se basa o se justifica.

2.- Objeto del Proyecto, descripción del objeto del Proyecto, con referencia a las normas legales y reglamentarias que lo condicionan.

3.- Descripción del ámbito de actuación, incluyendo superficie y linderos, topografía y accidentes, obras, instalaciones y edificaciones existentes, etc.

4.- Descripción de las obras a realizar, principales características y criterios empleados y soluciones adoptadas.

5.- Plazo de ejecución previsto para la ejecución de las obras y su justificación, en su caso.

6.- Obra completa. Justificación de que las obras proyectadas constituyen obra completa, susceptible de incorporar al uso público una vez terminadas y entregadas a la Administración.

7.- Documentos que integran el Proyecto: Índice completo de los documentos que lo integran.

8.- Presupuesto: Indicación del presupuesto de ejecución material y del presupuesto de ejecución por contrata, en letra y número.

b) PLANOS, que definirán sobre una base cartográfica idónea los contenidos técnicos de las obras, de forma precisa y a una escala adecuada.

- 1.- De situación.
- 2.- De información y estado actual.
- 3.- De ordenación.
- 4.- De replanteo.
- 5.- De pavimentos.
- 6.- De instalaciones y servicios (acometidas, redes, etc.).
- 7.- De jardinería y mobiliario urbano.
- 8.- De señalización.

c) MEDICIONES, que contendrán la descripción y cuantificación de todas las unidades de obra a ejecutar para la materialización del proyecto.

d) CUADRO DE PRECIOS de las unidades de obra a valorar para la formación del presupuesto de las obras y de los precios descompuestos de las unidades básicas (mano de obra, materiales, etc.) de los que se componen los precios de las unidades de obra que se presupuestan.

e) PRESUPUESTO de las obras proyectadas, compuesto por la relación valorada de todas las unidades de obra que integran el proyecto, descritas por capítulos e integrando un resumen que contendrá el importe de ejecución por capítulo, el importe de ejecución de la totalidad de los capítulos, incluido el presupuesto de seguridad y salud y el de las obras complementarias (anexos) que en su caso se prevean, el importe de los gastos generales y el beneficio industrial del contratista y el IVA a aplicar sobre el presupuesto general obtenido por suma de las partidas anteriores, que conformarán el presupuesto de ejecución por contrata de las obras a ejecutar.

f) PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS de las obras y de los servicios a implantar:

Que tiene por objeto regular la ejecución y el abono de las obras, definiendo el alcance y prevalencia de los distintos documentos del proyecto, las disposiciones legales y reglamentarias que afectan a la ejecución de las obras o que suplen lo no especificado en el Pliego de Prescripciones, así como las condiciones y requisitos de ejecución y de los materiales a emplear y ensayos y pruebas a realizar:

1.- Definición y alcance del pliego: Objeto y alcance del pliego, comienzo, terminación y recepción de las obras, garantía, composición de los precios, precios contradictorios, dirección de las obras, coordinación, reclamaciones, etc.

2.- Condiciones de los materiales: Procedencia y características de los materiales, condiciones que deben cumplir y ensayos a que deben someterse para garantizar el cumplimiento de las características y condiciones necesarias.

3.- Descripción de las obras: Descripción y objeto de las obras.

4.- Ejecución de las obras generales y por capítulos: Descripción de las características de las obras y de las formas y condiciones de su ejecución, de las obligaciones, derechos y responsabilidades del contratista en la ejecución.

5.- Tramitación y aprobación de los Proyectos de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización serán aprobados por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo (artículo 49 LOUA).

ARTÍCULO QUINTO.- Tramitación y aprobación de los Proyectos de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización serán aprobados por el Municipio por el procedimiento dispuesto en la presente Ordenanza reguladora, previo informe de los órganos correspondientes de las administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

La competencia en la tramitación y aprobación corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El trámite de información pública se cumplimentará mediante la inserción de anuncio, por plazo de 15 días, en el Tablón de Anuncios del Il. Ayuntamiento de Palma del Río.

Los expedientes se tramitarán conforme el siguiente:

DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO:

- Aprobación Inicial por Decreto de la Alcaldía, en el plazo de 3 meses.

- Información pública por plazo de 15 días, tras su aprobación mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios del Il. Ayuntamiento de Palma del Río.

- Aprobación Definitiva por Decreto de la Alcaldía con las modificaciones que resulten pertinentes, tras la información pública e informe de las administraciones sectoriales que procedan.

ARTÍCULO SEXTO.- Modificaciones de los Proyectos de Urbanización.

Las Modificaciones de los Proyectos de Urbanización deberán tramitarse por el procedimiento establecido en la presente Ordenanza para su aprobación.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación ni sugerencia, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río, a 28 de mayo de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 4.553

ANUNCIO

Don Salvador Blanco Rubio, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2004, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 2/2004 mediante Suplemento de Crédito financiado con nuevos ingresos, 2004 sobre el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura puesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y el artículo 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al 150.1 de la misma, se expone al público el expediente de modificación de crédito por Suplemento 2/2004, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley 39/98, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 31 de mayo de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 4.581

ANUNCIO

Don Salvador Blanco Rubio, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2004, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 1/2004 mediante suplemento, dentro del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y el artículo 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al 150.1 de la misma, se expone al público el expediente de modificación de crédito por Suplemento 1/2004, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley 39/98, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 31 de mayo de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.